

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 215-2022-GRU-GGR

Pucallpa, 25 MAYO 2022

VISTO: La CARTA N° 0123-2022/SUPERVISOR/CSD/JAVC, CARTA N° 020-2022-JCMC, INFORME N° 013-2022-GRU-GRI-SGO-KVBS, INFORME N° 2862-2022-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 2296-2022-GRU-GGR-GRI, INFORME LEGAL N° 0123-2022-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 319-2022-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 mayo de 2021, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO VÍAS EL DORADO" integrada por las empresas J.P.C INGENIEROS S.A.C y CORPORACION TAF Y B S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 014-2021-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS Y VEREDIZACION DEL BARRIO EL DORADO, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI", por la suma de Dieciséis Millones Ochocientos Siete Mil Cuarenta y Cinco y 61/100 Soles (S/ 16'807,045.61) exonerado IGV, fijándose Trescientos Sesenta (360) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 14 junio de 2021, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPER DORADO" integrada por JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO y PERCY RIOS COHEN, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 00016-2021-GRU-GGR, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS Y VEREDIZACION DEL BARRIO EL DORADO, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI", por la suma de Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Tres y 15/100 Soles (S/ 949,963.15), fijándose Trescientos Noventa (390) días calendario, como plazo de ejecución de la prestación;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N° 0123-2022/SUPERVISOR/CSD/JAVC, recibida con fecha 17 de mayo de 2022, el Representante Común del "CONSORCIO SUPER DORADO" comunica a la Entidad que mediante CARTA N° 020-2022-JCMC de fecha 08 de mayo de 2022, el Ingeniero Civil José Carlos Merino Corrales renuncio al cargo de Especialista en Geotecnia y Pavimento por motivos de salud, adjuntando para tal efecto el Certificado Médico N° 0020425 de fecha 29 de abril de 2022, que se hará efectiva hasta la fecha que se realice el cambio mediante acto resolutorio; proponiendo al Ingeniero Civil CESAR EDGARDO MARTEL BERNAL con Registro CIP N° 82593 como nuevo Especialista en Geotecnia y Pavimento;

Que, mediante INFORME N° 013-2022-GRU-GRI-SGO-KVBS, de fecha 23 de mayo de 2022, la Administradora de Proyecto, previa revisión y evaluación de la documentación presentada por el contratista, concluye indicando lo siguiente: i) "Se presenta copia del título Profesional como Ingeniero Civil, de fecha 20 de diciembre de 2004 (...) asimismo (...) se incorpora como miembro ordinario del Colegio de Ingenieros el 13 de julio de 2005, presentando así una antigüedad de más de 02 años como lo indica en las Bases Integradas"; ii) "(...) se observa que la certificación presentada está relacionada a obras de Pavimento rígida, tal cual estipula la definición de obras similares del requerimiento de las bases integradas, por lo que estaría de acuerdo al numeral 190.4 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

el cual indica "(...) el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista"; por lo que recomendó la procedencia de la solicitud de cambio de profesional formulada por el contratista debido a que el profesional reemplazante cumple con los requisitos establecidos en las Bases Integradas del Concurso Público N° 001-2021-GRU-GR-CS; informe técnico que es asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 2862-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 23 de mayo de 2022 y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 2296-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 23 de mayo de 2022;

Que, el Artículo 190°, numeral 190.3 del Reglamento, precisa que "Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado", indicando además en el numeral 190.4 que "Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en el numeral 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista"; exigencia normativa que en el presente caso ha tenido la debida observancia por parte del contratista;

Que, por otra parte, la OPINIÓN N° 252-2017/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, como organismo especializado y cuyas funciones, entre otras es, regular y supervisar las contrataciones que realizan las entidades públicas, cautelando la aplicación eficiente de la normatividad y promoviendo las mejores prácticas para el uso óptimo de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades de la población y, siendo que además sus disposiciones deben ser cumplidas, ha señalado que "(...) considerando que constituye una obligación del contratista respetar los términos de su oferta, el personal profesional ofertado debe ser, en principio, el mismo que ejecutará el contrato, ya que deben cumplirse con las calificaciones profesionales ofertadas. No obstante, puede darse el caso que por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo), el contratista puede encontrarse imposibilitado de prestar servicios con el mismo personal propuesto durante el procedimiento de selección. Así, resulta razonable y en determinados casos hasta necesario que exista la posibilidad de reemplazar al personal propuesto originalmente, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato. La entidad debe remitirse a los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y a los requisitos de calificación en el caso del personal clave", criterio normativo que ha tenido la debida observancia, por cuanto los informes técnicos emitidos por el área usuaria señalan que el profesional propuesto como reemplazante cumple con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia; por lo que corresponde autorizar la sustitución del Ingeniero Civil José Carlos Merino Corrales por el Ingeniero Civil CESAR EDGARDO MARTEL BERNAL con Registro CIP N° 82593 como nuevo Especialista en Geotecnia y Pavimento;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Administradora de Proyecto y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
 Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la sustitución del Ingeniero Civil José Carlos Merino Corrales por el Ingeniero Civil CESAR EDGARDO MARTEL BERNAL con Registro CIP N° 82593 como ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y PAVIMENTO en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 00016-2021-GRU-GGR, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS Y VEREDIZACION DEL BARRIO EL DORADO, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI", por los fundamentos expuestos.

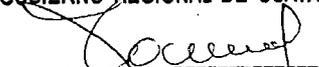
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Infraestructura realice los actos de administración correspondientes para el cumplimiento del presente acto administrativo, debiéndose incorporar al expediente de contratación la documentación que forma parte anexa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO SUPER DORADO" integrada por JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO y PERCY RIOS COHEN en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO VÍAS EL DORADO" integrada por las empresas J.P.C INGENIEROS S.A.C y CORPORACION TAF Y B S.A.C, en su domicilio señalado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y, la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Mag. Adm. Tania Lozano Vargas
GERENTE GENERAL REGIONAL



Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"